



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 61-II-6-0357.

F.142

Dip. Ninfa Clara Salinas Sada,
Presidenta de la Comisión de
Medio Ambiente y Recursos Naturales,
Edificio.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el Diputado Miguel Ángel García Granados, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Pesca y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a que desechen toda iniciativa que pretenda modificar el artículo 68 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, por el que se protegen las especies reservadas en exclusiva a la pesca deportivo-recreativa, en este caso particular, el pez dorado.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a las Comisiones Unidas de Pesca y de Medio Ambiente y Recursos Naturales".

México, D. F., a 17 de marzo de 2010.



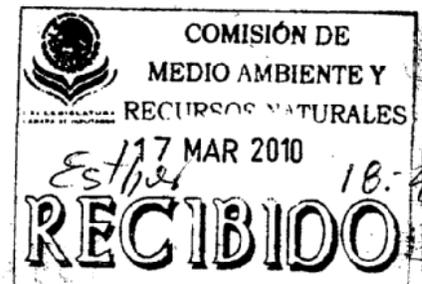
DIP. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ
Secretaria



DIP. MA. TERESA R. OCHOA MEJÍA
Secretaria

Anexo: Duplicado del expediente No. 1636.

eva*



*Turnese a las Comisiones Unidas
de Pesca y de Medio Ambiente y
Recursos Naturales. Marzo 17 del 2010.*

CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE;

Miguel Ángel García

El suscrito, Miguel Ángel García Granados, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar a esta Soberanía, una Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La pesca deportivo-recreativa, es hoy en día una actividad que reviste la mayor de las importancias para la industria turística nacional, dado que los destinos de playa, - sobre todo los ubicados en el litoral del pacífico occidental y golfo de california,- reciben anualmente a pescadores de todo el mundo, atraídos precisamente por este deporte.

Incluso las marinas turísticas localizadas a lo largo de los puertos mexicanos, reciben miles de embarcaciones extranjeras, cuyos tripulantes vienen principalmente a practicar la pesca deportiva de especies reservadas por ordenamiento legal.

Así está preceptuado en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, que en su artículo 68 establece que las especies denominadas marlin, pez vela, pez espada, sábalo o chiro, pez gallo y dorado, en todas sus variedades biológicas, quedan destinadas de manera exclusiva para la pesca

deportivo-recreativa, dentro de una franja de cincuenta millas náuticas, contadas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial.

El ordenamiento en referencia establece también que no podrán realizarse actividades de pesca distintas a las de investigación, sobre las especies destinadas a la pesca deportivo-recreativa en las áreas de reproducción que establezca la Secretaría del ramo mediante disposiciones reglamentarias.

Estos preceptos que datan de 1972, son el baluarte que brindan certeza jurídica a la práctica de la pesca deportivo-recreativa, al garantizar asimismo la protección, conservación y cuidado de las especies marinas reservadas en exclusiva a esta actividad, lo cual sin duda ha contribuido a un aprovechamiento óptimo y sustentable de los recursos pesqueros.

Al amparo legal, la pesca deportivo-recreativa es actualmente una de las actividades que arroja enormes beneficios económicos al sector turístico de México, reconocido esto por los tres niveles de gobierno.

La derrama económica que arroja la actividad de la pesca deportiva se estima en dos mil millones de dólares al año y favorece la creación anual y correspondiente sostenimiento de 35 mil fuentes de empleo. Estas cifras, superan el rendimiento económico de la pesca comercial, tanto de aguas internas

como de altamar, estimado en mil quinientos millones de dólares.

Aún más, el 80 por ciento de los prestadores de los servicios turísticos orientados a la pesca deportiva pertenecen al sector social de la economía, en tanto que la flota privada es operada por pescadores comerciales que han dado un giro a su actividad productiva. Esto, gracias a las bondades de la pesca deportiva, como una práctica sustentable y de preservación del medio ambiente.

El sector agrupa a 22 asociaciones estatales, con un aproximado a los 30 mil pescadores, además de asociaciones regionales y prestadores de servicios turísticos en general.

Los indicadores en comento, nos dan un amplio panorama de la importancia que reviste para el sector turístico del país la pesca deportivo-recreativa, como una de las actividades que ha venido cobrando preponderancia en cuanto a la derrama económica que genera y por consecuencia su aporte al desarrollo regional.

Por ello, prestadores de los servicios turísticos a este sector ven con preocupación la pretensión de liberar a la pesca comercial la captura de la especie denominada "dorado", bajo el falaz y unilateral argumento de que existe la suficiente biomasa de la especie para dar cauce a un cambio en el sentido de la Ley.

Resultan ilusorios además los beneficios económicos que la eventual liberalización de la pesca del dorado arrojaría, ya que el kilogramo de la especie, cuya captura está disfrazada como “incidental” se oferta en 40 pesos, mientras que el precio de origen es de 15 pesos.

Todavía más, la eventual apertura para la pesca comercial del pez dorado no vendría a beneficiar a los pescadores del sector social, ya que para el propósito en referencia sólo los grandes armadores y comercializadores estarían en condiciones de financiar gastos de identificación de corridas y captura de la especie.

En vez de lo anterior, las autoridades correspondientes conforme a las facultades que la legislación les confiere, deberían preocuparse por llevar a cabo estudios que permitan proyectar el ordenamiento pesquero para la sustentabilidad y crecimiento del mismo, con la debida protección del entorno ecológico, bajo un proceso sostenido de evaluación del impacto que la captura de las especies reservadas a la pesca deportivo-recreativa tiene sobre las pesquerías.

Esto, porque está comprobado que la reserva para la pesca deportivo-recreativa de las especies enunciadas en el artículo 68 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, es un soporte fundamental para el sostenimiento de miles de familias que directa e indirectamente se benefician de la derrama económica que arroja la práctica de la pesca deportivo-recreativa.

Me pronuncio asimismo porque las demandas del sector social de la pesca, legítimas desde luego por lo que hace a mantener una fuente suficiente de ingreso económico, sean debidamente atendidas con otras alternativas de desarrollo, pero no afectando lo que ya se tiene y que reitero, es fundamental para el desarrollo de la industria turística, como uno de los sectores clave para la captación de divisas.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'R' followed by a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Por lo anteriormente expuesto, elevo a la consideración de ésta H. Asamblea, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

Primero: Que esta soberanía exhorte respetuosamente a las compañeras Diputadas y compañeros Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Pesca y Medio Ambiente y Recursos Naturales, a que desechen toda Iniciativa que pretenda modificar el artículo 68 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, por el que se protegen las especies reservadas en exclusiva a la pesca deportivo-recreativa. En este caso particular, el pez dorado.

Segundo: Que esta soberanía exhorte respetuosamente al Instituto Nacional de la Pesca a que realice los estudios de investigación que determinen la situación actual de las poblaciones del pez dorado, de tal suerte que a partir de ello se establezcan los planes de manejo para las especies de pesca deportiva marina.

Gracias Señor Presidente

Atentamente

Diputado Miguel Ángel García Granados

México, D.F., a 02 de marzo de 2010

Dip Víctor Ballesteros